

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Regulación de visitas 2019-00506

NEGAR señalar visitas provisionales solicitadas por la parte demandante, en razón a lo informado por la asistente social del juzgado, de no haber sido posible practicarla a la residencia de la actora, por haberse proporcionado una dirección errada.

REQUERIR a la parte actora para que proceda a adelantar las diligencias de notificación a la demandada en el término de 30 días so pena de dar aplicación al desistimiento tácito determinado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ME PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ